

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes Septiembre de dos mil veintitrés, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo, se pronuncia sobre los hechos ocurridos el día 20 de Agosto del corriente año en la Categoría Minimotos del CAM, disputada en el circuito de la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe.

Que se tiene presente el descargo presentado por el Sr. Mauricio Chiabotto respecto a la sanción recibida.

Que la decisión del Comisario Deportivo, autoridad máxima de la competencia, observó debidamente el RDM en su capítulo III – art. 19 inc. B expresa “teniendo asistencia médica deberá pasar obligatoriamente por la Carpa médica sin seguir en competencia”, por lo que el piloto Valentino Chiabotto no estaba en condiciones técnicas-reglamentarias de largar la carrera.

Que el informe técnico-médico presentado por los profesionales médicos intervinientes establece que no se pudo concluir el exámen clínico correspondiente al piloto y por lo tanto dictaminar sobre la conducta a seguir atento a la intromisión e interrupción del mismo por parte del Sr. Mauricio Chiabotto.

Que no obstante lo dicho, la conducta ejecutada por los concurrentes Mauricio y Facundo Chiabotto configuraron un acto de indisciplina grave conforme lo expresa el art. 46 sgts, y ccdts. del R.D.M. contrario al espíritu deportivo que debe regir en toda competencia deportiva.

Que la sanción de suspensión impuesta a CHIABOTTO, Mauricio y CHIABOTTO, Facundo está circunscripta a su participación, ingreso y/o ocupar lugares en el sector de pista de las competencias del Certamen Argentino de Motociclismo y/o Promocional y/o Zonales organizados por la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe en el corriente año, en ninguna de sus categorías (art. 68,75,78 y ccdtes. del RDM. 2023) pudiendo ingresar al predio y/o boxes.

Que por lo ut supra mencionado, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe, conforme lo normado por el Reglamento Deportivo de Motociclismo vigente, RESUELVE:

1.- Tener presente el descargo interpuesto.

2.- Confirmar las sanciones impuestas a CHIABOTTO, Valentino, CHIABOTTO, Mauricio y CHIABOTTO, Facundo.

Regístrese. Notifíquese a través de la web oficial www.prensacam.com.ar.



Federación Regional IV de Motociclismo, Provincia de Santa Fé

